
 <b>GOBIERNO DE CALDAS</b> <small>TERRITORIO DE OPORTUNIDADES</small>	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	 <b>Código: FO-GF-01-010</b>
		<b>Versión: 01</b>
		<b>Fecha de modificación: 21/11/2016</b>

## NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 26 de Mayo de 2017

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la **RESOLUCION 10309-7** proferida el día Diecinueve (19) de Noviembre de 2015, en contra de la señora **ESLEY RIVERA PEÑALOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.019.029.711, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 17900178.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos:

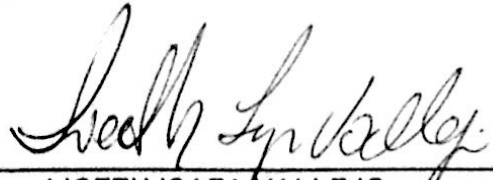
### "RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECRETAR EL CIERRE per tres (03) días establecimiento de comercio denominado TABERNA ESLEY ubicado en LA CARRERA 9 N° 45a-11, del Municipio de LA DORADA Caldas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación."**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, [www.gobernaciondecaldas.gov.co](http://www.gobernaciondecaldas.gov.co), pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contarán a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.

Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;



**LICETH ISAZA VALLEJO**  
**JEFE UNIDAD DE RENTAS DE CALDAS**